

## **Sentencias en contra Acción Sociedad Fiduciaria S.A.**

### **1- Corte Suprema de Justicia**

#### **Sentencia SC3644-2021 del 25 de agosto de 2021**

Demandante: Mariana Natalie Tatiana Wynia

Demandados: Roger Ernesto Parra Bueno

Strategy Fund Investments Colombia S.A.S, en liquidación

Acción Sociedad Fiduciaria S.A

Se declaró la nulidad absoluta de las escrituras públicas de hipoteca, y constitución de fideicomiso, mediante la cual el señor Roger Ernesto Parra transfirió el derecho de dominio al fideicomiso Parqueo ADK. Cuya vocera es Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

La Corte declara nulo los contratos de hipoteca y de fiducia mercantil por haberse extralimitado en las funciones designadas en el poder General y en consecuencia viciar por falta de consentimiento la hipoteca y la disposición del dominio del bien inmueble.

### **2- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**

#### **Proceso No. 11001319900320180283601**

Demandante: Pasos Shoes & Cía. S.A.S.

Demandados: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

URL. <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1057516/exp-2018-2836-sentencia-17-11-2021.pdf>

Se demanda el incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, por no verificar la fiduciaria, las condiciones para la transferencia de los emolumentos, a la sociedad promotora, y por haber suscrito contrato de transacción con el encargante, en el cual manifestaron que se tranzaban cualquier tipo de incumplimientos surgidos con ocasión del encargo fiduciario originario.

Por lo anterior se declara nulo el contrato de transacción por contener cláusulas abusivas, y se devuelve el proceso a la superintendencia Financiera para que se le dé el trámite correspondiente y decida en derecho.

Remitido el expediente a la Delegatura para las funciones jurisdiccionales, esta declaro civil y contractualmente a Acción Sociedad Fiduciaria S.A., por los perjuicios causados a la parte demandante, y en consecuencia se le condena al pago de \$807.117.523 por concepto de aportes de dinero, y la suma de \$ 6.201.290 por rendimientos.

### **3- Superintendencia Financiera de Colombia – Delegatura para funciones Jurisdiccionales.**

#### **Proceso No. 2019094752-092-000**

Demandante: Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. en Reorganización.

Demandados: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

URL: <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1056543/exp-2019-2098-sentencia-09-06-2021.pdf>

Se presentó demanda contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., a efecto de que fueran devueltos los dineros que invirtieron en el proyecto denominado FIDEICOMISO PROYECTO SANTA BEATRIZ 118, suma que asciende a los \$900.000.000,00 junto con los rendimientos causados e intereses, así como declarar la ineficacia de las órdenes de giro de dineros autorizadas y realizadas, disponer la liquidación del fideicomiso y declarar que la pasiva realizó una práctica abusiva en ejercicio de su posición dominante.

En efecto la delegatura para asuntos jurisdiccionales, halló responsable a la demandada, en virtud de la cual haciendo uso de su posición dominante, no liquidó la fiducia mercantil hasta tanto no se firmara una eximente de responsabilidad de la administración de los recursos puestos a su disposición. En consecuencia condena al pago de la suma depositada en virtud del contrato de fiducia mercantil y por los perjuicios causados al demandante.

#### **4- Superintendencia Financiera de Colombia – Delegatura para funciones Jurisdiccionales.**

##### **Proceso No. 2018074500149000**

Demandante: Mejía Álvarez Sabogal S.A.S.

Demandados: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

URL: <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1050486/2018-1254---sentencia-por-escrito.pdf>

Se demanda a la sociedad Acción Fiduciaria S.A, con la cual se busca la devolución de los dineros aportados en virtud del encargo Fiduciario, proyecto Marcas Mall de la ciudad de Cali, por haber incurrido en la falta de observancia en la administración de los recursos puestos a su disposición, por tanto se solicita declarar que en las actuaciones dolosas y engañosas a causa de la suscripción de otrosí posterior a la vinculación al proyecto, hubo ocultamiento de información y rendición de cuentas pues con anterioridad a dicho otrosí, los dineros administrados por ella ya habían sido puestos a disposición del constructor, sin el cumplimiento de las condiciones de giro.

Por lo anteriormente expuesto, se condena a la demandada al pago de los aportes realizados, daños y perjuicios ocasionados a la demandante, pues al no haber verificado las condiciones de giro para la transferencia de los aportes realizados por los encargantes, esto a su vez afectó la liquidez del proyecto.

#### **5- Superintendencia Financiera de Colombia – Delegatura para funciones Jurisdiccionales.**

##### **Proceso No. 2018072852-108-000**

Demandante: Inversiones Darién S.A.

Demandados: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

URL: <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1050491/2018-1217---sentencia-por-escrito.pdf>

Se demanda la devolución de los dineros aportados en virtud del contrato de vinculación al encargo fiduciario suscrito entre las partes, por incumplimiento de la responsabilidad

contractual y legal de la administración de los recursos puestos a su disposición, falta de observancia de las condiciones de giro, y la realización de actuaciones dolosas para inducir en error al demandante.

En consecuencia, se condena al pago de las sumas depositadas en virtud del contrato de vinculación de encargo fiduciario, por haber faltado al deber objetivo de cuidado y verificación de condiciones de giro, además considera la delegatura que las cláusulas contenidas para eximirse de responsabilidad por no verificar, ejecución y construcción del proyecto inmobiliario, se consideraron como cláusulas abusivas.

## **6- Superintendencia Financiera de Colombia – Delegatura para funciones Jurisdiccionales.**

**Expediente: 2018-2558**

**Radicado: 2018146960**

Demandante: Cine Colombia S.A

Demandados: Acción Sociedad Fiduciaria S.A

URL: <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1048905/2018-2558-fallo-24-09-2020.mp3>

La sociedad Cine Colombia S.A, se vinculó al proyecto Marcas Mall, mediante contrato de encargo fiduciario por la suma de \$ 9.000.000.000, de los cuales apporto de acuerdo al plan de pagos la suma de 1.932.027.050, en el año 2017 debido a inconsistencias en el cumplimiento del proyecto decide desvincularse del mismo, por lo cual le entregan la suma de 700.000.000, indicando que el saldo faltante no podía entregársele por falta de liquidez del fideicomiso. Por lo anterior la sociedad Cine Colombia S.A. demanda el incumplimiento del encargo fiduciario suscrito entre las partes y solicita se le reintegren los recursos aportados con ocasión al mismo.

La delegatura de la Superintendencia Financiera declara a la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A., haber incumplido con la administración de los recursos como un buen profesional, toda vez que los transfirió al promotor sin haber realizado la verificación de las condiciones de giro, así como tampoco realizó las labores de control interno para impedir la desviación de los recursos para la financiación del proyecto, los cuales se demostró que fueron destinados a otros negocios fiduciarios, afectando la liquidez del proyecto. Por lo anterior condena a la demandada a reintegrar la suma de \$ 1.232.027.050, más intereses de mora causados a la tasa máxima legal y a pagar la suma de \$ 31.655.717, por concepto de rendimientos.